

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

<b>MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES</b>
<b>R E C I B I D O</b>

DA CUMPLIMIENTO A RESOLU-  
CION N°661 DE 1990, DEL  
CONSEJO DE SEGURIDAD DE  
LA ORGANIZACION DE LAS  
NACIONES UNIDAS.

<b>CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON</b>		
<b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
<b>R E F R E N D A C I O N</b>		
REF. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

SANTIAGO, 8 de agosto de 1990.

N°

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 50, N°1) de la Constitución Política de la República; lo dispuesto en los artículos 25, 39 y 41 de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°661/90, el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas dispuso que los Estados Miembros debían impedir una serie de actividades de los nacionales de sus respectivos países, en razón de las sanciones que se le impusieron a la República de Iraq de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 y 41 de la Carta de la Organización de Naciones Unidas.

Que ha sido política tradicional del Gobierno de Chile el irrestricto respeto a los tratados internacionales.

DECRETO:

1.- El Gobierno de Chile declara que dará íntegro cumplimiento a la Resolución N°661/90, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que aplica sanciones a la República de Iraq.

2.- En consecuencia, las autoridades y organismos chilenos, cada uno dentro de la esfera de sus respectivas competencias, deberán impedir las actividades a que se refiere la Resolución N°661/90, cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Decide que todos los Estados impedirán:

a) La importación a sus territorios de todos los productos originarios del Iraq o Kuwait que sean exportados desde éstos después de la fecha de la presente Resolución;

b) Todas las actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover la exportación o el transbordo de cualesquiera productos o bienes del Iraq o Kuwait; y cualesquiera transacciones por sus nacionales o por buques de su pabellón o en sus territorios de productos o bienes originarios del Iraq o Kuwait y exportados desde éstos después de la fecha de la presente Resolución, incluidas en particular cualesquiera transferencias de fondos del Iraq o Kuwait para atender a esas actividades o transacciones;

c) La venta o suministro por sus nacionales o desde sus territorios o mediante la utilización de buques con sus pabellones de cualesquiera productos o bienes, incluidas las armas y cualquier otro tipo de equipo militar, originarios o no de sus territorios, pero excluidos los suministros destinados estrictamente a fines médicos, y, en circunstancias humanitarias especiales, los alimentos, a cualquier persona o entidad en el Iraq o Kuwait, o a cualquier persona o entidad en relación con cualesquiera negocios realizados en el Iraq o Kuwait, o dirigidos desde éstos, y cualesquiera actividades de sus nacionales o en sus territorios que promuevan o tengan por objeto promover tal venta o suministro o la utilización de esos productos o bienes."

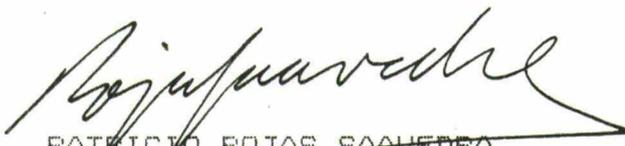
"Decide que todos los Estados se abstendrán de poner a disposición del Gobierno del Iraq, o de cualquier empresa comercial, industrial o de servicios públicos que opere en el Iraq o Kuwait, cualesquiera fondos o cualesquiera otros recursos financieros o económicos, e impedirán que sus nacionales y cualesquiera personas que se encuentren en sus

territorios retirem de éstos o pongan a disposición de ese Gobierno o de esas empresas, cualesquiera de esos fondos o recursos y remitan cualesquiera otros fondos a personas o entidades que se encuentren en el Iraq o Kuwait, con la única excepción de los pagos con fines estrictamente médicos o humanitarios y, en circunstancias humanitarias especiales, los alimentos".

TOMESE RAZON, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y PUBLIQUESE.

  
PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República

  
ENRIQUE SILVA CIMMA  
Ministro de Relaciones Exteriores

  
PATRICIO ROJAS SAAVEDRA  
Ministro de Defensa Nacional

  
CARLOS OMINAMI PASCUAL  
Ministro de Economía, Fomento  
y Reconstrucción

ORGANIZACION DE LIBERACION

PALESTINA